



ACUERDO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEDH"**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL N° 102**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **DR. VALENTIN ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EI CECATI 102"**; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- "EI CECATI 102" DECLARA:

1.1. QUE ES UN PLANTEL EDUCATIVO, COORDINADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, UBICADA EN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL.

1.2. QUE SE APEGA A LAS DISPOSICIONES VIGENTES ESTABLECIDAS POR LA DGCFT PARA IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, EN SUS INSTALACIONES.

1.3. QUE TIENE FACULTADES PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO, POR MEDIO DE CURSOS REGULARES, DE EXTENSIÓN, RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA COMPETENCIA OCUPACIONAL (ROCO), Y CURSOS DE CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECIFICA (CAE), PARA LO CUAL CUENTA CON LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, MÉTODOS Y MATERIALES DIDACTICOS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE; OTORGANDO AL FINALIZAR UN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.

1.4. SU REPRESENTANTE, EL DR. VALENTIN ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ, COMO DIRECTOR DEL PLANTEL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL DR. ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ SALDAÑA, DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON FECHA DEL 16 DE AGOSTO DE 2022, CON NUMERO DE



EDUCACIÓN



CECATI 102

OFICIO DGCFT/0076812022.

1.5. QUE, PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PERIFERICO FCO. R. ALMADA No. 1402, COL. GRUPO OBRA SECTOR 62, C.P. 31453, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, CON RFC. SEP210905778.

2.- "LA CEDH" DECLARA:

2.1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 102, APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, "LA CEDH" ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

2.2. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "LA CEDH" TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES LAS DE IMPULSAR LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO PROMOVER EL ESTUDIO, LA ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN DE LOS MISMOS EN EL ESTADO.

2.3. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN I, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EL PRESIDENTE DE "LA CEDH", ESTÁ FACULTADO PARA EJERCER SU REPRESENTACIÓN LEGAL, POR LO QUE EL MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 12 DE ABRIL DEL 2019, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.

2.4. DENTRO DEL OBJETO DE "LA CEDH", SE ENCUENTRA TAMBIÉN EL DE COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, CONTANDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON LA FACULTAD DE CELEBRAR ACUERDOS, BASES DE COORDINACIÓN Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON AUTORIDADES Y ORGANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ASOCIACIONES CULTURALES, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, SIENDO SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, CON TALES FINES.

2.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA



ZARCO N° 2427, COLONIA ZARCO, C.P. 31020 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

3.- DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE CONTRIBUIR MUTUAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES.

3.2. CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO Y SUPERACION DE LA VIDA DE SU PERSONAL, Y DE LA COMUNIDAD; COMPROMETIÉNDOSE A APOYAR A LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, SIN PERSEGUIR POR NINGUNA DE LAS PARTES FINES DE LUCRO.

3.3. EL PRESENTE ACUERDO NO TIENE CLAÚSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES, Y QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIO COACCIÓN ALGUNA; CONSECUENTEMENTE CARECE DE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, LA VALIDEZ DEL MISMO.

3.4. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “LAS PARTES” RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN; ASI MISMO, CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - EL PRESENTE ACUERDO, TIENE LA INTENCION DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACION ENTRE "EL CECATI 102" Y "LA CEDH", MEDIANTE LAS CUALES PUEDAN LLEVARSE A CABO ACCIONES RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN EN LAS MATERIAS DE INTERÉS COMÚN, QUE BENEFICIE A “LAS PARTES”.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL CECATI 102".

1.- CAPACITAR A TRAVÉS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO, AL PERSONAL, QUE "LA CEDH" DETERMINE, SIEMPRE ATENDIENDO A SUS PROGRAMAS DE APOYO A LA COMUNIDAD QUE AQUEL INSTRUMENTA.



2.- CAPACITAR EN CUALQUIERA DE LAS ESPECIALIDADES COMO INFORMÁTICA, INGLÉS, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS COMPUTACIONALES, DISEÑO GRÁFICO, ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, MECATRÓNICA, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA AUTOMOTRIZ, HOTELERÍA, ALIMENTOS Y BEBIDAS; YA SEA EN LAS INSTALACIONES DE "EL CECATI 102", COMO EN LAS INSTALACIONES DEL "LA CEDH", PARA LO CUAL, CADA UNO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE SEAN CANALIZADAS, DEBERÁN PRESENTAR AL INICIO DE CADA CURSO, LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN SOLICITADOS (COPIA ACTA DE NACIMIENTO, CURP, COMPROBANTE DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS Y COMPROBANTE DE DOMICILIO), LOS ESPACIOS PARA BECAS EN CUALQUIERA DE LAS ESPECIALIDADES ESTAN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS Y SE TENDRÁ CONSTANTE COMUNICACIÓN CON LOS "EL CECATI 102", PARA LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS.

3.- PARA REALIZAR LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN, SE PODRÁ UTILIZAR LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA DE "EL CECATI 102" Y DE "LA CEDH", PREVIA COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TALES ACTIVIDADES.

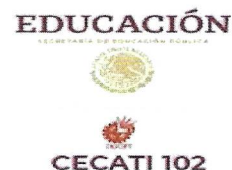
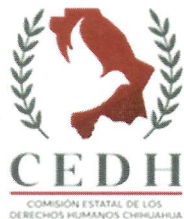
4.- EVALUAR CON FINES DE CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE DIPLOMA O CONSTANCIA OFICIAL DE ESTUDIOS, LAS HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LAS PERSONAS CAPACITADAS.

5.- OTORGAR A "LA CEDH" UNA TARIFA PREFERENCIAL DE \$200.00 (DIECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE OTORGAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE CURSOS, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS USUARIAS INSCRITAS, Y DE \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 MN), POR SEGURO ESCOLAR, QUE SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMERA VEZ QUE SE INSCRIBE. SON TRES CURSOS CON BECA PARA LO CUAL "EL CECATI 102" OTORGARÁ UN RECIBO OFICIAL POR ESTE CONCEPTO.

6.- LA PERSONA CANALIZADA POR "LA CEDH", EXENTA EN ESTE ACTO DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTE A "EL CECATI 102" DURANTE EL PROCESO DE CAPACITACIÓN, YA SEA EN SUS INSTALACIONES Y/O EN EL DE "LA CEDH".

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA CEDH"

1.- UTILIZAR LA INFRAESTRUCTURA DE "EL CECATI 102", Y DE "LA CEDH", DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN; ASÍ COMO A COORDINAR DE MANERA CONJUNTA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE



PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

A EFECTOS DE LOS ANTERIORES COMPROMISOS, "LA CEDH" Y "EL CECATI 102", VERIFICARÁN EN TODO MOMENTO LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL, DE ESTRUCTURA Y DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL CON QUE CUENTEN, PARA ESTAR EN APTITUD DE DESARROLLAR TODAS LAS ACCIONES QUE SE ACUERDEN EN CONJUNTO.

CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMA, POR VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO, MANIFIESTAN QUE ACTUARÁN COMO ENTIDADES TOTALMENTE INDEPENDIENTES.

EN CONSECUENCIA "LAS PARTES" BAJO NINGÚN SUPUESTO, PODRÁN COMPROMETER A LA OTRA, EN ACUERDO O CONTRATO ALGUNO, NI CONTRATAR PERSONAL EN NOMBRE O REPRESENTACIÓN DE LA CONTRA PARTE.

EN CUANTO AL PERSONAL ADSCRITO A CADA UNA DE, "LAS PARTES", LAS MISMAS, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE EL PERSONAL DE "LA CEDH" NI CON "EL CECATI 102", NI ENTRE EL PROPIO DE ESTOS CON AQUÉL. ASÍ, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SER PATRONES DE SU RESPECTIVO PERSONAL ADSCRITO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y APLICABLE, SIENDO LAS ÚNICAS Y EXCLUSIVAS RESPONSABLES POR LO QUE RESPECTA A LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL A SER CUMPLIDAS A FAVOR DE DICHAS PERSONAS.

CONSECUENTEMENTE, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A LIBERAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA IMPUTÁRSELES, EN CONTRAVENCIÓN A ESTA CLAÚSULA, CON RELACIÓN A SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y APLICABLE.

QUINTA. - "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO, EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, DE SER NECESARIA ALGUNA MODIFICACIÓN O ADICIÓN AL MISMO, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS COMÚNES PARA "LAS PARTES", POSTERIOR A LA DETECCIÓN DE LA MODIFICACIÓN O ADICIÓN REQUERIDA.

SEXTA. - DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, DESDE LA FIRMA DEL MISMO.

NO OBSTANTE, EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MUTUO CONSENTIMIENTO, O POR VOLUNTAD DE UNA DE **"LAS PARTES"** DANDO, EN DICHO SUPUESTO, LA PARTE INTERESADA, PREVIO AVISO POR ESCRITO CUANDO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A MANTENER CON EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN PASADA, PRESENTE Y FUTURA, QUE SE RELACIONE CON ESTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PARA TAL EFECTO DICHO CARÁCTER, AL SER REVELADA A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL.

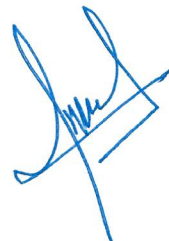
CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, QUE RECIBA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DEBERÁ LIMITAR EL ACCESO A LA MISMA, A SUS REPRESENTANTES O EMPLEADOS QUE, BAJO UNA CAUSA JUSTIFICADA Y RAZONABLE, LLEGAREN A SOLICITAR ACCESO A TAL INFORMACIÓN. EN DICHS SUPUESTOS, **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACER PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS, CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ACORDADAS A LOS SUJETOS A LOS QUE SE REVELE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLAÚSULA, NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

1.- LA INFORMACIÓN QUE HUBIERA SIDO LEGÍTIMAMENTE CONOCIDA Y OBTENIDA POR LA PARTE RECEPTORA CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO;

2. - LA INFORMACIÓN QUE SEA A LA FECHA, O EN EL FUTURO, CONSIDERADA DEL DOMINIO PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO TAL CONSIDERACIÓN, NO DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLAÚSULA. O;

3.- LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER REVELADA CONFORME A DERECHO, POR MANDATO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL EMITIDO POR LAS





EDUCACIÓN



CECATI 102

AUTORIDADES COMPETENTES, INCLUYENDO AQUELLA QUE "LA CEDH" DEBA REVELAR AL PÚBLICO EN GENERAL ATENDIENDO, A LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA PRESENTE CLAÚSULA SUBSISTIRÁN INDEFINIDAMENTE, INCLUSO DESPUÉS DE TERMINADA LA DURACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

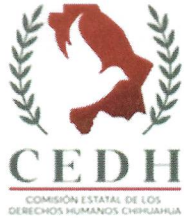
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" SE RESERVAN EXPRESAMENTE LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO LES CORRESPONDAN, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, A FIN DE RECLAMAR LAS INDEMNIZACIONES CONDUCENTES POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A QUE HAYA HA LUGAR.

OCTAVA. - ENTIDADES SEPARADAS. - NINGUNO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE "LAS PARTES" HAN CONSTITUIDO ALGUNA RELACION DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, PO R LO Q U E, NO SE CONJUNTAN NI SE UNEN DE NINGUNA FORMA, RESPONSABILIDADES LABORALES O FISCALES, FRENTE A TERCEROS, NI DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

NOVENA. - CESIÓN. - NINGUNA DE "LAS PARTES" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD DE CEDER, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A FAVOR DE CUALESQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

DÉCIMA. - DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA TODO LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA EFECTUAR LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y DEMÁS COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON EL MISMO, SENALAN COMO SUS DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO LOS SIGUIENTES:

"EL CECATI 102", EL UBICADO EN PERIFERICO FCO. R. ALMADA # 1402, COL.



EDUCACIÓN



CECATI 102

GRUPO OBRA SECTOR 62. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. TELÉFONO Y FAX. 614 434-04-40 Y 614-434-04-47.

"LA CEDH", EL UBICADO EN LA AVENIDA ZARCO N° 2427, COLONIA ZARCO, C.P. 31020 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. TELÉFONOS 614 201 29 90, EXTENSIONES 124 Y 137.

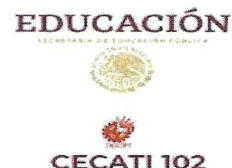
EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN NOTIFICAR A LA OTRA PARTE SOBRE TAL CIRCUNSTANCIA CON CUANDO MENOS 5 (DÍAS) NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE SEA REALIZADO EL CAMBIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESCRITA IMPLICARÁ QUE LOS AVISOS, NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES ENTREGADOS EN EL DOMICILIO ORIGINAL DE LA PARTE QUE REALICE EL CAMBIO, SURTIRÁN TODOS LOS EFECTOS LEGALES A FAVOR DE LA PARTE QUE NO HAYA SIDO NOTIFICADA OPORTUNAMENTE, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y MIENTRAS SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. - "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE CUALESQUIER AVISO, NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN, QUE SEA NECESARIO DAR A LA OTRA, DEBERÁN ELABORARSE POR ESCRITO.

EL ENVÍO DE DICHOS DOCUMENTOS PODRÁ EFECTUARSE POR 3 (TRES) MEDIOS:

- 1.- POR MENSAJERÍA SIMPLE, ENTREGADA EN PROPIA MANO O POR CORREO CERTIFICADO, AMBOS CON ACUSE DE RECIBO;
- 2.- POR FAX, O;
- 3.- POR CORREO ELECTRÓNICO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL ENVÍO SOLAMENTE SE CONSIDERARÁ VÁLIDO Y LEGALMENTE REALIZADO, CUANDO LA RECEPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO RESPECTIVO, SEA CONFIRMADA ELECTRÓNICAMENTE DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ENVÍO, YA SEA DE FORMA AUTOMÁTICA, POR ALGÚN PROGRAMA DE SOFTWARE, O DE FORMA EX PRESA, MEDIANTE UN MENSAJE DE CONTESTACIÓN Y CONFIRMACIÓN ENVIADO POR EL DESTINATARIO.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN DE IGUAL FORMA QUE, LOS AVISOS.



NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EFECTUADAS CON RELACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO, SURTIRÁN LOS EFECTOS RESPECTIVOS EL DÍA DE SU RECEPCIÓN. EN CASO DE QUE DICHAS MISIVAS INCLUYAN ALGÚN TIPO DE TÉRMINO, EL MISMO COMENZARÁ A CORRER AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONFIRME SU RECEPCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEA DÍA LABORAL O NATURAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - PERSONAS DE CONTACTO. - "LAS PARTES", ACUERDAN EN QUE LA TOTALIDAD DE LOS AVISOS, NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES QUE SEA NECESARIO DAR A LA OTRA, DERIVADO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN DESTINARSE A LAS SIGUIENTES PERSONAS DESIGNADAS:

POR PARTE DE "LA CEDH", A LA LIC. NANCY GUTIÉRREZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. TELÉFONOS 614 201 29 90, EXTENSIONES 124 Y 137.

POR PARTE DE "EL CECATI 102", A LA LIC. ILSE GUADALUPE ALMANZA HOLGUIN, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO TEL. Y FAX. 614 434 04 40 Y 614 434 04 47.

EN CASO QUE SEA SU VOLUNTAD CAMBIAR A LAS PERSONAS DE CONTACTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN NOTIFICAR A LA OTRA SOBRE TAL CIRCUNSTANCIA, CON CUANDO MENOS CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, A LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE SEA REALIZADO EL CAMBIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESCRITA IMPLICARÁ QUE LOS AVISOS. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES ENVIADOS Y ENTREGADOS A NOMBRE DE LOS DESTINATARIOS ORIGINALES DE LA PARTE QUE REALICE EL CAMBIO, SURTIRÁN TODOS LOS EFECTOS LEGALES A FAVOR DE LA PARTE QUE NO HAYA SIDO NOTIFICADA OPORTUNAMENTE, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y MIENTRAS SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES-. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN SER MODIFICADOS POR VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS MODIFICATORIOS ENTRE



EDUCACIÓN



CECATI 102

"LAS PARTES", A DICHS ACUERDOS DEBERÁN AGREGARSE COMO ANEXO, COPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO, BUSCANDO UNA COMPLETA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE **"LAS PARTES"** HAYAN ACORDADO.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLAÚSULAS. - EN CASO DE QUE ALGUNA CLAÚSULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEA DECLARADA INVÁLIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL RESTO DEL CLAUSULADO CONTENIDO EN EL MISMO, SEGUIRA SIENDO VALIDO, NO SIENDO AFECTADO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN FORMA ALGUNA.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

NO OBSTANTE **"LAS PARTES"**, SE COMPROMETEN A EMPLEAR EL MAYOR EMPEÑO POSIBLE, PARA RESOLVER, EN SU CASO Y DE COMÚN ACUERDO, LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO POR **"LAS PARTES"**, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR CUATRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 22 DE FEBRERO DEL 2023.



EDUCACIÓN



CECATI 102

POR "LA CEDH"

POR "EL CECATI 102"

**MTRO. NÉSTOR MANUEL
ARMENDÁRIZ LOYA**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS.

**DR. VALENTIN ALFREDO GOMEZ
HERNANDEZ.**
DIRECTOR DEL CENTRO DE
CAPACITACION PARA EL
TRABAJO INDUSTRIAL N° 102.

**LIC. NANCY GUTIERREZ
SÁENZ.**
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y
DIFUSIÓN DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS.

**LIC. ILSE GUADALUPE ALMANZA
HOLGUIN.**
JEFA DEL ÁREA DE
VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO DEL CENTRO DE
CAPACITACION PARA EL
TRABAJO INDUSTRIAL N° 102.